

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN NACIONAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DOCTOR RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO CONSULTIVO, OSCAR ELIZUNDIA TREVIÑO; LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN ESTATAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MAESTRO LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA, Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL, CAMOCE, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, CARMEN MONTIEL CEDEÑO; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- 1. “LA COMISIÓN NACIONAL” DECLARA QUE:**
 - 1.1. De conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un organismo de protección de los derechos humanos amparados por el orden jurídico mexicano que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.
 - 1.2. En términos del artículo 6°, fracciones VII, IX, XI y XIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la observancia de los derechos humanos en el país; promover el estudio, enseñanza y divulgación de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional; elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos, así como formular programas y proponer acciones de coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos.
 - 1.3. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, su Presidente, Doctor Raúl Plascencia Villanueva, ejerce la representación legal y está facultado para celebrar el presente convenio.
 - 1.4. En el artículo 51, apartado B, fracciones I, II y V, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se establece que corresponde a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, diseñar y ejecutar los programas de capacitación continua en materia de derechos humanos, para el público en general; promover, fortalecer, e impulsar la colaboración y las relaciones con las

organizaciones no gubernamentales pro derechos humanos en el país y con los poderes de la Unión, así como fortalecer la cooperación y colaboración de la Comisión Nacional con los organismos locales, a fin de unificar criterios y realizar acciones conjuntas que intensifiquen la lucha por la protección, defensa, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.

- 1.5. Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur número 3469, colonia San Jerónimo Lídice, delegación La Magdalena Contreras, código postal 10200, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
2. **“LA COMISIÓN ESTATAL” DECLARA QUE:**
 - 2.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.
 - 2.2. Al tenor de lo establecido en el artículo 67 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conocerá de las quejas en contra de los actos u omisiones de naturaleza administrativa que violen derechos humanos, provenientes de cualquier autoridad o persona servidora pública estatal o municipal del Estado de Veracruz.
 - 2.3. En atención a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley número 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, tiene por objeto la protección, vigilancia, defensa, promoción, difusión, estudio y cualquier otro tema concerniente a los Derechos Humanos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como garantizar a cualquier persona o grupo social no ser sujetos a ninguna forma de discriminación o exclusión a consecuencia de un acto de autoridad.
 - 2.4. En términos de lo dispuesto en el artículo 6, fracción X, de la Ley número 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, y 28 fracción VII del Reglamento Interno, su presidente, maestro Luis Fernando Perera Escamilla, ejerce la representación legal y está facultado para suscribir este instrumento jurídico, acreditando su personalidad con la copia simple de la Gaceta Oficial del Estado número 29, de fecha veintisiete de enero del año dos mil once, en la que se publica el Decreto número 232, con el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso de Estado, lo nombra Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
 - 2.5. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Carrillo Puerto número 21, colonia Zona Centro, código postal 91000, Xalapa, Veracruz.

3. “LA ASOCIACIÓN” DECLARA QUE:

- 3.1. Es una Asociación Civil debidamente constituida, según consta en la escritura pública número cuatrocientos ochenta y cuatro, de fecha veintiuno de junio de dos mil doce, otorgada ante la fe de la licenciada Dulce María Ríos Guerrero, titular de la Notaría Pública número veinticinco, con ejercicio en Xalapa, Veracruz. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CAM120621K34.
- 3.2. Según se estipula en sus estatutos, tiene por objeto, entre otros, apoyar a personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y a grupos vulnerables por edad, sexo o discapacidad.
- 3.3. Carmen Montiel Cedeño, en su calidad de presidenta, ejerce la representación legal de esta asociación, por lo que está facultada para celebrar el presente convenio.
- 3.4. Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Colima 13, José de Jesús Panes, Jalapa, Veracruz, Código Postal 91050.

4. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

- 4.1. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento y convienen sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer el compromiso general de “**LAS PARTES**” para coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes relacionados con los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción, protección e información en la materia. No obstante ello, este instrumento no obliga a ninguna de “**LAS PARTES**” a realizar una actividad en particular, por lo que las acciones que acuerden llevar a cabo para los efectos antes mencionados, se detallarán en programas o proyectos de trabajo específicos.

SEGUNDA. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de “**LA COMISIÓN NACIONAL**”, por lo cual, ni “**LA ASOCIACIÓN**” ni “**LA**

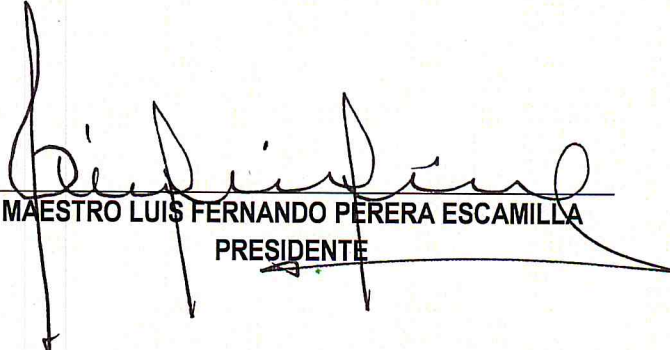
Leído el presente convenio general de colaboración por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Xalapa, Veracruz, el día dos de abril de dos mil catorce.

POR “LA COMISIÓN NACIONAL”

POR “LA COMISIÓN ESTATAL”



DOCTOR RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA
PRESIDENTE




MAESTRO LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA
PRESIDENTE



MAESTRO OSCAR ELIZUNDIA TREVIÑO
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO CONSULTIVO

POR “LA ASOCIACIÓN”



DOCTOR ENRIQUE KU GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL
DE ENLACE Y DESARROLLO CON
ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES



C. CARMEN MONTIEL CEDEÑO
PRESIDENTA

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA COMISIÓN ESTADAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ Y CAMOCE, ASOCIACIÓN CIVIL, FIRMADO EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, EL DÍA DOS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.